

LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO MECANISMO DE DESIGUALDAD: UN OBSTÁCULO PARA LA VERDADERA DEMOCRACIA

M.^a Luisa Ibáñez Martínez

Universidad de Salamanca

Resumen Todos los seres humanos pueden sufrir violencia sin embargo, las agresiones efectuadas contra las mujeres tiene unas características diferentes a otros tipos de violencia interpersonal. Mientras que los hombres suelen ser víctimas de extraños o de otros hombres, las mujeres tienen mayor probabilidad de ser agredidas por un familiar o por su pareja sentimental, adquiriendo las distintas manifestaciones de la violencia ejercida contra las mujeres como denominador común el menor poder en las relaciones de éstas respecto a los primeros, tanto en la vida privada como social.

Palabras-clave violencia, género, desigualdad, democracia.

Reconocimiento de la violencia de género como mecanismo de desigualdad

Diversos estudios muestran que la violencia contra las mujeres, especialmente la ejercida en la familia, se ha producido a lo largo de toda la historia de la humanidad, pero que, generalmente, ha sido «invisible», y relegado, al menos en las culturas occidentales, al ámbito privado hasta fechas muy recientes. El recorrido para su reconocimiento público como vulneración de los derechos más elementales de la personas así como impedimento para la plena igualdad de oportunidades ha sido largo en el tiempo, tal como demostramos con la breve panorámica¹ que presentamos a continuación. En efecto, es a partir de los años 70, en el marco del decenio de la mujer (1976-1986), cuando la condena de la violencia que se ejerce contra las mujeres se fortalece gracias a las campañas y movilizaciones a nivel mundial protagonizadas por organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los Derechos Humanos, asociaciones de mujeres y movimientos feministas, que señalaban la índole y la magnitud de ésta, consiguiendo, en 1980, que organismos internacionales como la ONU en su II Conferencia Internacional sobre las Mujeres, declarase, por primera vez, que la violencia que se ejerce contra las mujeres en la familia es el crimen más encubierto del mundo y se plantease la importancia de visibilizarse públicamente esta problemática que afecta a un gran número de mujeres y niñas. Dos años más tarde, el

1 Para una mayor ampliación sobre el tema, véase: Ibáñez Martínez, M.^a L., (2003), «Violencia contra las mujeres», en Cuesta Bustillo, J., *Historia de las Mujeres en España. Siglo XX: campos, mitos y márgenes*, Madrid, Instituto de la Mujer, vol. IV, pp. 289-292.

Consejo Económico y Social de este mismo organismo reconoció que la violencia en la familia y la violación de las mujeres y de las niñas constituyen una ofensa a la dignidad humana.

En 1985, la II Conferencia Internacional del fin del decenio de la Mujer de la ONU, celebrada en Nairobi, declaró que la violencia ejercida contra las mujeres supone un importante obstáculo para la paz. En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena (Austria) bajo el auspicio de la ONU, reconoció que los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas son parte «inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales». Marcando como objetivos prioritarios de la comunidad internacional: «la plena participación de las mujeres, en condiciones de igualdad en la vida política, civil, económica y cultural en el plano nacional, regional e internacional, así como la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo»². En lo referente a esta finalidad, consideramos que difícilmente una mujer que sufre violencia por el simple hecho de serlo, estará en condiciones adecuadas, tanto físicas como psíquicas, para participar en la vida política, cultural o trabajar en las mismas condiciones, no ya sólo respecto a sus compañeros masculinos, sino de otras mujeres que no sufren agresiones. El 20 de diciembre de ese mismo año, la Asamblea General de la ONU aprobó la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer», en la que reconoce que: la violencia hacia ésta constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer; y a la discriminación en su ha impedido su pleno desarrollo y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por lo que se fuerza a las mujeres a una situación de subordinación respecto de los hombres. El artículo 1.º define, por primera vez, la violencia hacia la mujer como: «todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento, físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada». Explicitando en su artículo 2 que, en tales conductas violentas, han de incluirse en el primer caso «la agresión marital, el abuso de las niñas, la violación por causa de la dote, la violación en el matrimonio y las prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como la mutilación genital femenina» y recuerda, el citado artículo, que en el contexto social deben ser considerados como hechos violentos «el acoso y la intimidación sexual en el trabajo y en la escuela, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por algunos estados, como la violación en tiempos de guerra»³. Es, también, en 1993, cuando en su informe anual el Banco

2 ONU, «Declaración y Programa de Acción de Viena», A/CONF.157/24, parte I, párrafo 18, junio 1993.

3 ONU, «Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer», A/RES/48/104. Nueva York, 20 de diciembre, 1993.

Mundial da a conocer que la violencia de género es un grave problema social que causa más muertes e incapacidades entre las mujeres en edad de procrear que el cáncer, los accidentes de tráfico y el paludismo combinados.

En 1995, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada por la ONU en Pekín (China), aprobó la Plataforma de Acción con el fin de potenciar el papel de la mujer en todas las esferas de la vida. Se propusieron estrategias concretas para los siguientes cinco años, destinadas a acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los Derechos Humanos de las mujeres. Recordó que «la violencia contra la mujer se deriva en lo esencial de la condición de inferioridad con la que se trata a la mujer dentro de la familia y en la sociedad». Se abordó la violencia hacia la mujer en el capítulo D, artículo 112, que afirma: «En todas las sociedades las mujeres y las niñas, en mayor o menor medida, están sujetos a malos tratos tanto de índole física, sexual, psicológica, sin distinción de nivel económico, clase o cultura». Asimismo, se reconoce que la violencia de género es un obstáculo para el logro de objetivos de igualdad, desarrollo y paz, que menoscaba o impide el disfrute por la mujer de sus Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. El documento equipara por primera vez la violencia contra las mujeres como violencia de género entendiéndose ésta como: «una construcción cultural que rige las relaciones sociales entre sexos y los códigos normativos y valores –filosóficos, políticos, religiosos– a partir de los cuales se establecen los criterios que permiten hablar de lo masculino y femenino, y unas relaciones de poder asimétricas, subordinadas, aunque siempre susceptibles de ser modificadas en el transcurso del tiempo»⁴, por lo que se aleja claramente de las diferencias biológicas existentes entre hombres y mujeres.

En abril de 2002, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en su Resolución n.º 52, sobre «la eliminación de la violencia contra la mujer» a la vez que condena enérgicamente todos los actos de violencia perpetrados contra las mujeres y las niñas incluye en su definición sobre violencia de género las distintas manifestaciones que ésta puede presentar y que han sido propuestas con anterioridad por este organismo, añadiendo simultáneamente otras nuevas tales como: «los crímenes pasionales, el matrimonio precoz y forzado, el infanticidio de las niñas, los ataques de ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y la explotación económica»⁵. Consideramos que esta ampliación de las distintas formas de ejercer violencia contra las mujeres según las diferentes culturas es una cuestión de enorme interés en el mundo globalizado hacia el que caminamos en tanto en que plantea la diferencia de praxis violentas de raigambre cultural y también la diferencia de valores en lo que concierne a la violencia «admisible» o «inadmisible».

4 Definición propuesta por Ramos, M.^a D., (1995), «Historia social: un espacio de encuentro entre géneros y clase», en Gómez-Ferer Morat, G., «Las relaciones de género», *Ayer*, n.º 17, Madrid, Marcial Pons, p. 88.

5 ONU, «Resolución sobre la violencia contra la mujer», 51.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, E/2002/23-E/CN.4/2002/200, cap. XII, 23 de abril, 2002.

Definiciones y tipos de violencia de género en la familia

El Informe del Grupo de Especialistas del Consejo de Europa⁶, en 1997, confeccionó un catálogo de definiciones sobre violencia de género, que no por ser menos conocidas, dejan de ser importantes y que están relacionadas con la violencia que sufren las mujeres en el seno de la familia o grupos de pertenencia; entre estas destacamos: «violencia económica», considerada como la desigualdad en el acceso a los recursos compartidos, por ejemplo negar o controlar el acceso al dinero, el impedir la realización de trabajo remunerado o el prohibir el acceso a la educación a las víctimas. «Violencia espiritual», consistente en erosionar o destruir las creencias culturales o religiosas de la mujer a través del ridículo y el castigo, o el obligar a alguien a que acepte un sistema determinado de creencias. Otra forma de violencia es la ejercida por «defensa del honor», que enmascara el asesinato de mujeres, sobre todo jóvenes, por los propios miembros de la familia que perciben que ésta ha incumplido ciertas «normas de comportamiento femenino» y constituye una «deshonra» para el grupo.

Para el presente artículo centraremos nuestro análisis en las agresiones masculinas contra las mujeres con las que mantienen o han mantenido lazos sentimentales, entendiéndose ésta como: «aquellas que se producen en el ámbito doméstico privado; son equiparables a relaciones asimétricas de dominación y el agresor (normalmente el hombre) tiene relación de pareja (conyugal o no) con la víctima»⁷. En consecuencia la violencia doméstica, fundamentalmente, se encamina al sometimiento de un conviviente que detenta el poder –o lo pretende– sobre el otro conviviente. Debemos insistir en que dicha violencia puede revestir muchas y variadas formas; entre ellas las más conocidas son los malos tratos físicos, o violencia física, la cual supone: «cualquier conducta que integre el uso intencional de la fuerza contra el cuerpo de otra persona de tal modo que encierre riesgo de lesión física, daño o dolor, sin importar el hecho de que en realidad esta conducta no haya tenido esos resultados»⁸. Que incluye un conjunto de conductas tales como: empujones, tirones de pelo, bofetadas, patadas, quemaduras, mordeduras, estrangulamientos, puñaladas, asesinato. Por su visibilidad son los más fáciles de probar a nivel jurídico-legal y de cuantificar. Otro tipo de violencia doméstica son los malos tratos psicológicos y/o verbales u otras formas más sutiles de agresión psicológica, que a primera vista pueden parecer inocuas, por refugiarse en la ambigüedad del chiste o de la broma, y que encubren comentarios hirientes, amenazas, aislamiento, desprecio, insultos, etc. Distintas investigacio-

6 Informe del Grupo de Especialistas para Combatir la Violencia contra las Mujeres del Consejo de Europa, (1997), citado en *Informe sobre la violencia contra las mujeres*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, p. 6.

7 De Torres, P. y Espada, F. J., *op. cit.*, p. 97.

8 Definición propuesta por Dutton en 1992, citado en Villavicencio Carrillo, P., y Sebastián Herraz, J., (1999), *Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres*, Madrid, Instituto de la Mujer, p. 86.

nes, destacan que los malos tratos psicológicos son percibidos por las víctimas como tanto o más difíciles de soportar que las agresiones físicas. Walter (1979: 53 y ss) señala que «el agresor se asegura, de esta forma, que la víctima permanecerá más tiempo bajo su poder», y confirma que «el maltratador va cortando los lazos sociales, laborales y familiares, de forma que la independencia de la mujer es cada vez menor». Los expertos indican que ambos tipos de violencia –física y psíquica– tienden a combinarse, esto no es de extrañar, pues resulta evidente que en la mayoría de los casos, por no decir en todos, un acto de violencia física lleva parejo un maltrato psicológico para la víctima. No de menor trascendencia que los anteriores son los malos tratos sexuales o violencia sexual, que han sido considerados, como «cualquier actividad sexual no consentida en la que se incluye visionado o participación forzosa en pornografía, tocamientos indeseados, violación (...) todo ello dirigido a la ejecución de actos sexuales que la mujer considera dolorosos o humillantes»⁹. En España, como en otros países, el tradicional «debito» conyugal, ha posibilitado que a la mujer casada (o con compañero estable), se le haya segado su derecho a decir «no» a las relaciones sexuales con su pareja cuando éstas no son deseadas por ella, ya que su esposo/compañero, en muchos casos, no duda en acusarla de ser «desconsiderada» con «sus necesidades», puesto que sigue creyendo que la mujer tiene la obligación de complacerle siempre que él lo requiera. En esta línea de investigación M.Tardon, (1999: 110), cita el estudio realizado por la «Asociación de Mujeres contra la Violación en España», que demostraba que una de cada siete mujeres casadas ha sido violada o agredida sexualmente por su marido/compañero sentimental.

Cuantificación de la violencia doméstica contra las mujeres en España (1985-2004)

En España los primeros estudios sobre esta problemática aparecen a mediados de los años 80, primero en el espacio local o regional, y posteriormente de ámbito nacional¹⁰. En 1984, el Ministerio del Interior publica las primeras estadísticas con datos procedentes de las denuncias interpuestas por mujeres víctimas de malos tratos contra sus maridos en Comisaría de Policía. Ese mismo año el Instituto de la Mujer patrocina incipientes campañas de información sobre este tipo de violencia y se crean los primeros centros de información para las mujeres, sin embargo no es hasta la reforma del Código Penal de 1989 cuando en España se tipifica como delito las agresiones físicas sufridas por las mujeres en el hogar por parte de sus maridos. En estos años las distintas estadísticas disponibles sobre las diversas formas de violencia que sufrían las mujeres en la familia eran

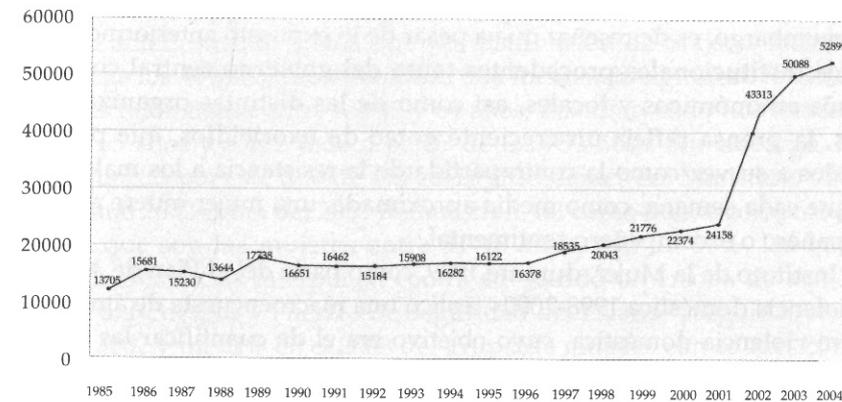
9 Citado en *el Informe sobre la violencia contra las mujeres*, *op. cit.*, p. 6.

10 Para una mayor ampliación en este aspecto véase Ibáñez Martínez, M.^a L. (2003), «Violencia contra las mujeres» *op. cit.*, pp. 273-279.

fragmentadas e incompletas resultando imposible determinar la amplitud de los malos tratos sobre las mujeres en España, debido entre otras razones, a que los distintos organismos judiciales no efectuaba un tratamiento diferenciado de los distintos tipo delictivos (lesiones, homicidios, agresiones sexuales, detención ilegal, amenazas, etc.). En la actualidad los registros sobre este tipo de delitos no están unificados y los datos aportados por el Ministerio del Interior proceden de los casos atendidos por la Policía o la Guardia Civil por tanto en el País Vasco, Gerona y Lérida sólo se incluyen datos en relación con las denuncias presentadas ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado pero no los acaecidos en su Policía Autonómica. Por otra parte los datos relativos a los períodos 1985-96; 1997-2001 y del año 2002 en adelante, no son comparables entre sí puesto que responden a criterios distintos ya que hasta enero de 2002, en el concepto «análogo» sólo se incluía a la pareja de hecho. A partir de esta fecha, bajo este epígrafe, se incluyen: Excónyuge, bien sea separado-a-divorciado-a; compañero/a sentimental; excompañero-a sentimental; novio-a o exnovio-a. Otra dificultad para delimitar la amplitud de la violencia en el ámbito doméstico radica en que resulta muy difícil obtener testimonios veraces tanto de las propias víctimas, cuando piden asesoramiento pero luego no ponen denuncias, como de las distintas instancias implicadas. En consecuencia las cifras oficiales son menores que las reales, sin embargo se ha considerado que se denuncia alrededor de 5-10% de los malos tratos, en los últimos informes se habla del 15-20%, semejante a las denuncias por agresión sexual¹¹. Teniendo todo lo anterior en consideración, mostramos en el gráfico.-1, la evolución del número de denuncias interpuestas por las mujeres por violencia en el ámbito familiar entre los años 1985-2004.

11 Otros autores señalan la conveniencia de que la existencia de un «Registro único» en el que hubiese constancia de todas las denuncias tanto las interpuestas como las retiradas por esta causa, con especificación tanto de la presunta víctima como del agresor, circunstancia que rodean el caso, localidad, fecha, hora e instancia oficial en la que se presenta (Policía Local, Autonómica, Nacional, Guardia Civil, Juzgado etc.), y al que se pudiese acceder desde todos los juzgados y servicios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad implicados en la problemática, evitándose, así, perjuicios a las víctimas, entre otros, el no tener que llevar siempre con ellas la copia de la denuncia si por ejemplo cambia de lugar de residencia o en casos de pérdida, robo, etc., a la vez que eliminaría la posible «duplicidad» o «triplicidad» de algunas denuncias al poder ser esta interpuesta por la misma persona en varias instancias oficiales.

Gráfico 1
Evolución del número de denuncias interpuestas por las mujeres por violencia doméstica. España, 1985-2004



Fuente: Instituto de la Mujer a partir de datos provenientes del Ministerio del Interior¹² (elaboración propia).

Si bien la heterogeneidad estadística, el silencio de las instituciones que poseen datos y el de las víctimas dificulta una precisión rigurosa de las cifras de violencia de género, doméstica, podemos afirmar que las denuncias por tales conceptos han aumentado de forma paulatina y constante en el período de tiempo estudiado, tal como se puede observar en el gráfico, especialmente a partir de 1997¹³. Esta circunstancia permite una doble interpretación. Por un lado, podemos deducir que si las denuncias se acrecientan puede ser debido al incremento del número de agresiones, lo cual nos situaría en un escenario ciertamente desolador. Pero por otro lado, este cambio puede llevarnos a pensar que es el reflejo una evolución en positivo de las mujeres que toleran menos la violencia y la denuncian más entre otras razones porque en la actualidad existe más información y toma de conciencia de los derechos de las mujeres, una ampliación de los recursos sociales destinados a las víctimas de este tipo de violencia acompañada de una mayor sensibilización social y, de los cambios legislativos acaecidos en los últimos años en materia de malos tratos en el Código Penal de 1995 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre todo a partir de la Ley orgánica 14/99 de

12 Ha de tenerse en cuenta, también, que faltan los datos relativos por esta causa al mes de agosto 1985, en 1990 no hay datos del mes de junio y en 1991 no hay datos del mes de agosto, ni los datos correspondientes a abril de 1992. A partir de 1999 no se incluyen, en estos datos facilitados por el Ministerio del Interior, las denuncias acaecidas en Comunidades Autónomas que cuentan con Policía Autonómica propia.

13 De forma especial a partir de la muerte de Ana Orantes, en noviembre del citado año, a quien su marido quemó viva tras salir en un medio audiovisual denunciando la violencia que había sufrido en su vida conyugal.

9 de junio¹⁴, en la que se tipifica como delito específico la violencia psíquica ejercida con carácter habitual en el ámbito doméstico, y más recientemente la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de «Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género».

Sin embargo, es de reseñar que a pesar de lo expuesto anteriormente y a los esfuerzos institucionales procedentes tanto del gobierno central como de los gobiernos autonómicos y locales, así como de las distintas organizaciones de mujeres, la prensa refleja un creciente goteo de uxoricidios, que pueden ser entendidos a su vez como la contrapartida de la resistencia a los malos tratos de forma que cada semana, como media aproximada, una mujer muere a manos de su compañero o excompañero sentimental.

El Instituto de la Mujer, durante 1999, como parte del «I Plan de Acción contra la violencia doméstica 1998-2000», aplicó una macroencuesta de ámbito nacional sobre violencia doméstica, cuyo objetivo era el de cuantificar las agresiones que sufren las mujeres en el ámbito familiar, establecer el perfil de las víctimas y las consecuencias tanto físicas como psíquicas producidas por este tipo de violencia. En el citado estudio, con una muestra de 20.550 personas mayores de 18 años. De los datos se desprende que existían, aproximadamente, 2.000.000 de mujeres maltratadas en España, lo que supone el 14,2% de la población femenina, sin embargo sólo el 4,2% (640.000 mujeres) se autoidentificaba como víctima, y de ellas el 12,5% reconoció haber sido agredida por sus hijos-as (260.000 mujeres), pero sólo 80.000 se atrevieron a denunciar este hecho; el 52% declaró haber sido maltratada por su pareja sentimental; el 11% las agresiones provenían del padre o la madre y casi el 18% por los hermanos-as.

La mayor parte de las mujeres maltratadas están casadas o conviven con su agresor, que es el que mayores ingresos aporta al hogar, y tienen dos o tres hijos-as.

Referente a la situación laboral de las víctimas, la macroencuesta señala que son las mujeres autoclasificadas como maltratadas las que en un 32,2% ejerce una actividad remunerada.

En cuanto al nivel educativo de las mujeres que declaran haber sido maltratadas el 43,2% tiene estudios medios y el 14% de ellas estudios superiores, mientras que con estudios primarios incompletos, completos, o sin estudios representan el 42% del total de este grupo, al igual que el resto de la población femenina española¹⁵.

A diferencia del conjunto de la población femenina española, las mujeres que expresan que han sido objeto de agresiones en la familia manifiestan que son católicas el 38,8% de ellas y el 48% dicen no ser practicante, frente al 44,4% y al 45,1% del grupo de referencia respectivamente.

14 BOE n.º 138, de 10 de junio de 1999.

15 El nivel de estudios desciende a medida que aumenta la edad y muy especialmente a partir de los 75 años y entre las mujeres menores de 30 años, solteras y que viven en ciudades grandes se aprecia una formación académica más alta.

La ideología política de las mujeres que contestaron a la encuesta, se ubica más hacia la derecha, coincidiendo con el total de las mujeres españolas, especialmente en aquellas mayores de 50 años.

La violencia de género en la familia se produce en todas las edades, el estudio citado anteriormente señala que «la distribución de mujeres maltratadas es similar hasta los 44 años, presentándose una incidencia significativamente mayor de mujeres maltratadas entre los 45 y 64 años, disminuyendo fuertemente a partir de los 65 años y sobre todo a partir de los 75 años». Sin embargo, los datos sobre denuncias por este tipo de violencia procedentes del Ministerio del Interior tanto del año 2002 como del 2003 demuestran, tal como puede comprobarse en el cuadro-I, que son las mujeres entre 31-40 años, con un 37%, las que mayor número de denuncias interponen contra su marido o persona de análoga relación, ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado¹⁶, seguidas con un 31% en el año 2002 y un 32% en el 2003 del grupo de mujeres con edades comprendidas entre los 21 y 30 años, por lo que consideramos que esto se debe a que en estos últimos años el tiempo que las mujeres tardan en denunciar el maltrato es inferior a 10 años tal como señalaban diversos estudios, así como por la expansión de los sujetos punibles de violencia doméstica¹⁷.

Cuadro 1

Número de denuncias interpuestas por mujeres víctimas de violencia doméstica ejercida por su cónyuge o análogo, según grupos de edad. España, 2002-2004

EDAD/AÑO	2002	2003	2004 ¹⁸
Menor de 16	168	250	308
16-17	345	462	564
18-20	1.659	2.037	2.392
21-30	13.601	16.091	17.282
31-40	16.017	18.290	18.838
41-50	7.831	8.869	9.252
51-64	2.955	3.277	3.373
Mayor de 64	737	814	890
Total	43.313	50.090	52.899

Fuente: *Instituto de la Mujer*, a partir de datos procedentes del Ministerio del Interior.

16 Documento completo disponible en <<http://www.mtas.es> (en línea)> [Consultado 10, enero de 2005].

17 Recordemos que por «análoga relación» debe de entenderse los actos violentos cometidos por cometidos por: Cónyuge, Excónyuge (incluido separado-a-divorciado-a), Compañero-a sentimental, Excompañero-a sentimental, Novio-a o Exnovio-a.

18 Desde Enero de 2004, se incorporan nuevos tipos delictivos, a partir de las modificaciones legales aprobadas durante el año 2003. Así, se añaden los delitos de «Mutilación genital» y «Sustracción de Menores». Por su parte, la nueva redacción del art. 153 quita la habitualidad a los «Malos

En este sentido y respecto a las muertes producidas por violencia de género en los seis primeros meses del año 2003, en declaraciones al periódico *El País* con fecha de 26 de septiembre de 2003, Blanca Estrella Ruiz, presidenta de la Asociación Clara Campoamor, aseveró que: «resulta alarmante la juventud de las víctimas y de sus agresores, ya que casi un 26% de ellas tenían entre 25 y 34 años, y el 23% de los asesinos entre los 35 y los 44 años». Añadiendo que: «la mayoría de los novios, maridos y ex parejas que cometieron esos asesinatos utilizaron un arma blanca para darles muerte en un 40%, mientras un 18,5% de las mujeres murieron a palos y alrededor de un 15% fallecieron por disparos o por estrangulamiento». Asimismo, afirmó que la víctima y el asesino eran matrimonio en el 30% de los casos, el 21% se consideraban pareja estable y un 18,5% habían dado por finalizada su relación.

La mayoría de los estudios que han intentado diseñar el perfil del agresor y de la víctima de agresiones sexuales y/o malos tratos han llegado a la conclusión de que no existen tales perfiles, que la violencia de género se produce en todas las clases sociales, status económico y cultural, razas, en ámbito tanto rural como urbano, en todas las edades, en todas las sociedades y en todos los países del mundo y que afecta a un gran número de mujeres y niñas, señalado que la causa de las agresiones está en la personalidad del agresor y no en el comportamiento de la víctima.

A pesar de no existir un maltratador-tipo, diversas investigaciones¹⁹ señalan que se producen una serie de características comunes en las personas que ejercen este tipo de conductas, entre ellas destacamos: baja autoestima, o al menos considera sus logros por debajo de sus ambiciones y/o esfuerzos; incapaces de tolerar la frustración o situaciones de estrés, precisan ser más «poderosos» ante cualquier contratiempo; creer que el hombre es superior a la mujer, considerando a esta como una propiedad más; temor a ser abandonados por sus compañeras/os; celos patológicos, problemas psicológicos derivados entre otras causas del desempleo, la inestabilidad laboral, la drogadicción, el alcoholismo, etc., que pueden producir descontrol emocional. Sin embargo ha de tenerse en cuenta que los citados problemas psicológicos no son causa directa del maltrato que reciben las mujeres en la familia, aunque sí pueden explicar que aumente la probabilidad de que se produzcan conductas agresivas en tales circunstancias, pero no proporcionan una explicación completa de la magnitud e incidencia de este tipo de vio-

Tratos», concediéndosela al 173 que pasa a tipificarse como «Malos tratos habituales en el ámbito familiar». Y el delito de «Coacción a la prostitución» amplía su ámbito, al pasar a denominarse «Coacción/Lucro sobre la prostitución».

19 Véase a cerca de este tema las obras de Granados Pérez, F. (1999), «Características psicopatológicas de agresores y víctimas en el maltrato doméstico, identidad sexual y maltrato», en VV.AA, *Estudios sobre la violencia familiar y agresiones sexuales-III-1999*, Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, pp. 29-40; Así como la de Carrasco Gómez, J. J. (1999), «Psicopatología del maltratador doméstico», en VV.AA, *Estudios sobre la violencia familiar y agresiones sexuales-I-1998-1999*, Madrid, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, pp. 109-112.

lencia, tal como señalaba el Defensor del Pueblo, en 1998, los hombres que violentan física, psíquica o sexualmente a sus compañeras sentimentales no presentan una patología específica, sino una serie de rasgos y actitudes propias del estereotipo cultural masculino más tradicional.

El silencio de las mujeres maltratadas

En la última década en España se han realizado numerosos esfuerzos institucionales para luchar contra la violencia de género en la familia. En 1998, el Defensor del Pueblo, estudió de forma monográfica la «Violencia Doméstica» y presentó un informe en el que se plasmaban una serie de recomendaciones para todos los agentes implicados en esta materia. En el mes de septiembre de ese mismo año, la Conferencia Sectorial de la Mujer acordó celebrar una Conferencia Sectorial Extraordinaria sobre Violencia, en la que se acordó realizar un Plan de Acción sobre la Violencia contra las Mujeres para finales de marzo o primeros de abril de 1998. El Gobierno, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial Extraordinaria y con el propósito de dar respuesta a la situación de violencia que sufren muchas mujeres y a la demanda social provocada por este tipo de violencia, elaboró el «I Plan de Acción contra la violencia doméstica (1998-2000)». Por otra parte las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios y Provincias, como concedoras de los recursos existentes y de las necesidades específicas de sus territorios, han complementado las medidas recogidas en el citado documento, elaborando sus propios planes de actuación en esta materia en el ámbito de las competencias que legalmente tienen atribuidas. Han aumentado el número de casas de acogida, pisos tutelados y de emergencia. Existe un teléfono gratuito para consultas y denuncias que funciona las 24 horas. Se han creado unidades específicas de atención específica para las víctimas de este tipo de violencia en Comisaría de Policía, Policía Autonómica, en los cuarteles de la Guardia Civil y de la Policía local de la mayoría de las ciudades; se han creado turnos de oficio por parte de los Colegios de abogados incluso para los casos de faltas, en los que no se precisa la asistencia de letrado. Se han subvencionado por parte del Instituto de la Mujer numerosas campañas de sensibilización y programas destinados a la atención y rehabilitación de las víctimas de violencia doméstica. Las asociaciones de mujeres han prestado ayuda y asesoramiento legal y psicológico y han protagonizado varias movilizaciones, cursos, y talleres destinados a dar a conocer la magnitud y las repercusiones tanto sociales, sanitarias y económicas que entraña este tipo de violencia tanto para la mujer y sus hijos-as, como para el resto de la sociedad. También, y tal como se indicó anteriormente, se han producido numerosas modificaciones legislativas en materia de malos tratos a mujeres, que han permitido, entre otras cosas, tipificar como delito la violencia psíquica; se han establecido medidas cautelares, tales como: el alejamiento del agresor de la víctima y la posibilidad de

ejercer la acción penal por terceros no implicados directamente en las situaciones de violencia. Paralelamente a estas modificaciones de carácter legal, se han dictado instrucciones del Fiscal General del Estado para la creación de un registro específico que recoja todas las causas instruidas por violencia familiar y no obstante el número de víctimas por este tipo de violencia no cesaba de aumentar²⁰, y ha sido necesario iniciar, un «II Plan de Acción contra la violencia doméstica (2001-2004)».

De enero a noviembre de 2003 se produjeron en España, según los datos facilitados por las asociaciones de mujeres, 77 víctimas mortales por violencia doméstica, 64 de éstas eran mujeres y 13 hombres. Ante este alarmante aumento de acciones cometidas por cónyuge o persona de análoga relación, el gobierno español dictó la Ley 27/2003 de 31 de julio²¹, reguladora de la «Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica»²², que debe ser adoptada por un juez en un plazo de 72 horas, quien puede así mismo dictar sin dilación el alejamiento del agresor, concentrándose en una única resolución judicial la adopción de medidas de naturaleza penal y civil a la vez que activa los mecanismos de protección social, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas como de las Corporaciones Locales, establecidos para este fin. Ampliando, de esta forma, la protección jurídica de las víctimas al facilitar que éstas obtengan de forma inmediata la atribución inicial de la vivienda familiar, la custodia de los hijos, y la posibilidad de obtener una ayuda económica 300 euros al mes durante un año que la ayuden a superar las dependencias económicas de su agresor. Por otra parte, en los resultados del citado estudio patrocinado por el Instituto de la Mujer, de 1999, sobre violencia doméstica, el 70,4% de las mujeres que contestaron a la encuesta declararon que llevaban padeciendo agresiones en el ámbito familiar más de 5 años y sólo menos del 10% afirmaron soportar esta circunstancia menos de un año.

Podemos preguntarnos ¿Por qué callan las mujeres esta situación de malos tratos durante tan largo tiempo, a pesar de los esfuerzos institucionales, gubernamentales, jurídicos, etc., que se han expuesto con anterioridad?²³. Las mujeres mencionan asiduamente, en diversas investigaciones realizadas tanto en España como en países anglosajones, razones parecidas para permanecer junto a su agre-

20 Según el Ministerio del Interior, en 1999 esta cifra llega a 42, lo que supone un 20% más de mujeres muertas por esta causa respecto del año anterior, a la vez que aumenta el número de denuncias. En el año 2001, el número de víctimas a manos de su cónyuge, siempre según el Ministerio del Interior, es de 42 mujeres y 3 hombres, en el 2002, 52 mujeres y 6 hombres.

21 B.O.E., 01 de agosto de 2003.

22 La página web del Instituto de la Mujer informa sobre la actual normativa sobre protección a personas maltratadas e incluye un formulario de denuncia que luego debe ser presentado en una comisaría. La solicitud también puede ser presentada por familiares de la víctima. Cabe destacar que en el primer mes de entrada en vigor de la citada Ley se presentaron 1.390 solicitudes y los jueces concedieron el 77% de ellas.

23 Para una mayor ampliación sobre el tema consúltese Ibáñez Martínez, M.ª L. «Violencia contra las mujeres» (2003), *op. cit.*, pp. 303-306.

sor, entre ellas: la dependencia económica que mantiene con su maltratador; el temor a las represalias (él la ha amenazado con perseguirla y matarla si le deja); por miedo a estar sola y no poder cuidar «bien» de los hijos; la falta de apoyo de la familia (el «matrimonio es para toda la vida») y de los amigos; que la gente no se entere, ya que sentiría vergüenza y humillación; por una historia personal de malos tratos en la familia de procedencia (la víctima cree que este tipo de comportamientos de su compañero sentimental son normales en toda convivencia de pareja); miedo a que él haga una «locura» (teme que él se suicide); por negación (considera que el agresor no es «malo» y que en «el fondo» la quiere); por optimismo (la mujer cree que las cosas se calmarán y que todo llegará, felizmente, a cambiar); por culpabilidad (la agredida llega a pensar que ella tiene la culpa de lo que le sucede y que merece el trato que recibe de su compañero); por lealtad («puede que este enfermo»); por ciertas creencias («es mi cruz y debo de soportarlo con paciencia y resignación»); o bien por considerar el problema como «algo privado», entre otras.

Debemos reseñar que también existen «otras barreras» por las cuales las mujeres deciden no interponer denuncias ante las agresiones domésticas de las que son objeto. Recordemos sólo algunas: lo complicado de probar las acusaciones que realiza contra su compañero o excompañero sentimental, ya que los hechos suelen ocurrir en la privacidad del hogar; la dificultad de llevar testigos al juicio (los vecinos «no oyen» y los familiares «no van contra su sangre»); los certificados médicos que se obtienen en ocasiones no son suficientes para probar la existencia del maltrato por parte del esposo-compañero; la complejidad de quebrar el artículo 24 de la Constitución española relativo a la presunción de inocencia, unido a la gran dificultad de poder demostrar los malos tratos psicológicos y sexuales, o las amenazas de muerte en la familia; el miedo a pasar de una subordinación financiera del agresor a una dependencia económica de las Instituciones sociales y, en general, por la influencia del medio social y/o familiar.

En definitiva, la respuesta que da la mujer ante las agresiones de que es objeto suele verse limitada a las opciones que tiene a su alcance y por la percepción que tiene de que, una vez realizada la denuncia por malos tratos se sienta «segura físicamente»; a este respecto consideramos que muchas mujeres pueden sentir pánico a denunciar a su agresor, y opten por seguir en el infierno en el que se encuentran, resistiéndose, así, a ser «un número más» de las estadísticas de las muertes por violencia doméstica; este pensamiento no es una sin razón ya que el informe del Poder Judicial señala que una de cada cuatro fallecidas por malos tratos en 2002 habían denunciado ya a su maltratador. Otra de las razones de su silencio puede ser «la visión de impunidad del agresor» que se refleja a través de algunos medios de comunicación y en ciertas sentencias judiciales, en este sentido baste recordar que el *IV Informe de Sentencias sobre malos tratos a Mujeres 2002-2003* el cual manifiesta que de las 95 sentencias analizadas, desde julio de 2002 a julio de 2003, en materia de violencia de género el 8% han sido absolutorias, es decir, los agresores han sido absueltos de delitos por los que se pedían hasta 9

años de prisión. Dos de estas absoluciones se producen tras revisarse las condenas de cárcel impuestas en juicios anteriores; en el 47% del total estudiado han sido «rebajadas» por alguna causa, desde el medio año a los 8 años de rebaja, por motivos eximentes tales como que el agresor se entregue inmediatamente después de cometer los delitos y reconozca los hechos, o al menos no los niegue, o porque «pudo matarla y no lo hizo», o porque «su educación es de otros tiempos» u otros «motivos» equivalentes; 45 de los juicios (el 45% del total investigado) corresponden a lo que se ha denominado «sentencias minimizadas», consideradas así porque la pena impuesta es muy baja con referencia al daño y al mal cometido²⁴.

Por consiguiente se hace perentorio remover los obstáculos mencionados que actúan como barreras para la erradicación de la violencia de género. Junto a esta confirmación debemos de señalar una creciente sensibilización contra cualquier género de violencia, incluida aquella que anteriormente pasaba desapercibida o simplemente era tolerada.

Prevención e intervención en la violencia doméstica contra las mujeres²⁵

Se precisa de una *Prevención primaria* dirigida a la sensibilización de la sociedad en general, con el objetivo de modificar las creencias populares existentes sobre la violencia doméstica contra las mujeres que refuerzan y perpetúan este tipo de agresiones; simultáneamente se deben promover respuestas de apoyo a las víctimas mediante campañas divulgativas, cursos, foros, carteles en vallas publicitarias, en cines, hospitales etc.; teatro y títeres callejeros que fomenten el diálogo y que a la vez que muestran la violencia contra las mujeres en el hogar propicien nuevos modelos de comportamiento.

Durante el periodo educacional de los niños y jóvenes, hay que eliminar cualquier estereotipo basado en el género e integrar en los currículum asignaturas en las que se enseñe a cómo resistir a la presión de comportamientos sexuales no deseados, dónde acudir a pedir ayuda, resolución de conflictos en los que se hable de amor, amistad, celos, ira, etc. Todo ello con el objetivo de fomentar la sensibilización en la igualdad de géneros, la sexualidad libremente aceptada y en la no-violencia.

Los medios de comunicación de masas respecto a su doble vertiente de educadores y comunicadores, no deben de permitir el componente sexista y bélico en los productos que publicitan, y cuando emitan noticias de violencia contra las mujeres desenvolverlas del «morbo» y propagar, lo más ampliamente posible,

24 El documento completo puede consultarse en: <<http://www.observatorioviolencia.org/informes.asp?p=3> (en línea)> [Consultado 10 de febrero de 2005].

25 Para mayor ampliación, véase Ibáñez Martínez, M.ª L. (2004), «La violencia de género como vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres», en *Estudios multidisciplinares de género*, Salamanca, Centro de Estudios de la Mujer. Universidad de Salamanca, vol. 1, pp. 159-183.

cuando ocurre, que el agresor ha sido condenado, para que toda la sociedad tenga conocimiento de que este tipo de conductas son constitutivas de delito y que por consiguiente no quedan impunes.

La Prevención secundaria debe encaminarse hacia aquellos colectivos de riesgo o con dificultades sociales, con el objetivo de evitar situaciones que puedan desencadenar malos tratos. Es imprescindible tener muy presentes a los grupos que pueden ser más vulnerables como son los de mujeres con minusvalías, ancianas, emigrantes o esposas de emigrantes, y las dificultades que encuentran para conocer y / o acudir a los Servicios, Asociaciones o Instituciones existentes para atender y / o asesorar en materia de malos tratos y para posibilitar la intervención de cara a la prevención y ayuda específica a las víctimas. En este punto cabe señalar que, sólo en el último año, 2004, de las 72 mujeres muertas por violencia de pareja 2 de ellas eran de nacionalidad desconocida, 50 mujeres eran españolas y 17 extranjeras, que corresponde a un porcentaje de algo más del 24% del total de víctimas mortales por este tipo de violencia, representando una tasa de 13,61 por millón de mujeres extranjeras frente al casi 3 por millón de mujeres españolas.

La Prevención terciaria o intervención habrá de ser enfocada hacia aquellas mujeres que han sufrido o sufren violencia en la familia y a sus hijos. Para evitar que la violencia continúe es aconsejable animar a interponer la denuncia contra el agresor pero explicando los «pros» y los «contras», y una vez se haya realizado ésta hay que asegurar, en la medida de lo posible, una protección total a la víctima y a sus hijos, ya que el agresor tiende a percibir este hecho como una agresión hacia ella, por lo que, en ocasiones, su ira puede aumentar, siendo más fácil que indague el paradero de su pareja, agrediéndola con más violencia si la encuentra. En este sentido baste recordar a modo de ejemplo que en este último año, 2004, de las 72 mujeres muertas por violencia de pareja 12 de ellas, lo que supone un 30%, habían comunicado a su pareja su voluntad de abandonarles, porcentaje que aumenta hasta llegar casi al 39% si sumamos aquellas mujeres que ya se habían separado del agresor.

En cuanto al tratamiento psicológico debe de centrarse tanto en la víctima como en los hijos-as y, puesto que la mayoría de los maltratadores son reincidentes, sería conveniente que ellos también se sometiesen a tratamiento²⁶ de forma obligatoria. Hasta la fecha, esto sólo se hace cuando el juez lo pide de forma expresa. Sin embargo se podría seguir el ejemplo de países como Italia, en donde existe una terapia coactiva para el agresor con la que se condiciona la tutela de los hijos a cambio de seguir un tratamiento psicológico. En cualquier caso el tratamiento no debe de ir encaminado a la recuperación de la pareja, sino como un intento de salvar a otras posibles víctimas y de romper la «espiral de violencia».

26 En España hay experiencias de este tipo en Cataluña y en el País Vasco, y a pesar del poco éxito obtenido siempre será mejor algo que nada.

En definitiva, aún reconociendo que en España se ha avanzado mucho en la lucha contra la violencia de género en el ámbito familiar y que las mujeres han recibido apoyo de sus compañeros masculinos²⁷ tanto en el ámbito internacional, europeo, como nacional, y del esfuerzo realizado por asociaciones, sindicatos y partidos políticos, es preciso seguir fomentando medidas económicas y sociales, como los permisos de paternidad/maternidad que conlleven a la corresponsabilidad de los compañeros/esposos en las «tareas del hogar» y en el cuidado y educación de los hijos. Es importante romper el silencio, tal como indicaba la Campaña Europea de Tolerancia Cero contra la violencia doméstica, porque el silencio es complicidad. Se hace ineludible que por parte de la sociedad civil y desde las diferentes opciones políticas, sigan impulsando una Directiva europea que regule jurídicamente de forma uniforme e integral la actuación de todos los países miembros en materia de violencia intrafamiliar. Simultáneamente, es necesario continuar realizando una concienciación social, implicando tanto a hombres como mujeres. Erradicar la pandemia de la violencia de género es un verdadero reto para el siglo XXI, ya que incide directamente en la dignidad, salud y calidad de vida de las personas, menoscaba la convivencia pacífica entre hombres y mujeres en democracia y vulnera el principio sobre igualdad de oportunidades.

Referencias Bibliográficas

- I Plan De Acción Contra La Violencia Doméstica (1998-2000)*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- II Plan De Acción Contra La Violencia Doméstica (2001-2004)*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Ibáñez Matínez, M.ª Luisa (2003), «Violencia contra las mujeres», en Cuesta Bustillo. Josefina, *Historia de las Mujeres en España. Siglo XX: campos, mitos y márgenes*, Madrid, Instituto de la Mujer, vol. IV, pp. 289-292, 303-306.
- Ibáñez Matínez, M.ª Luisa (2004), «La violencia de género como vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres», en *Estudios multidisciplinares de género*, Salamanca, Centro de Estudios de La Mujer, Universidad de Salamanca, vol. 1, pp. 159-183.
- Instituto de La Mujer (1998), *Informe sobre la violencia contra las mujeres*, Madrid, Instituto de la Mujer.
- Instituto de La Mujer (2000), *Violencia contra las mujeres-resultados de la macroencuesta*, Madrid, Instituto de la Mujer.
- ONU, «Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer», A/RES/48/104, Nueva York, 20 de diciembre, 1993.
- ONU, «Declaración y Programa de Acción de Viena», A/CONF.157/24, junio 1993.
- ONU, «Resolución sobre la violencia contra la mujer». 51.ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos, E/2002/23-E/CN.4/2002/200, cap. XII, 23 de abril, 2002.

27 Existen varias asociaciones y colectivos de hombres que trabajan contra la violencia de género en distintas provincias españolas, entre ellas: Barcelona, Girona, Granada, Salamanca y Sevilla.

- Ramos, M.ª Dolores (1995), «Historia social: un espacio de encuentro entre géneros y clase», en Gómez-Ferer Morat, Guadalupe, «Las relaciones de género», *Ayer*, n.º, 17, Madrid, Marcial Pons.
- Tárdon Olmos, María (1999), «Búsqueda de un nuevo marco jurídico en el tratamiento de la violencia sobre la mujer», en VV.AA, *La violencia sobre la familia: Tratamiento Jurídico y Psicosocial*, Madrid, Colex.
- Villavicencio Carrillo, Patricia y Sebastián Herraz, Julia (1999), *Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres*, Madrid, Instituto de la Mujer.
- Walker, Leonor (1979), *The Battered women*, New York, Harper And Row.

Resumo

A violência de género como mecanismo de desigualdade: um obstáculo para a verdadeira democracia

Todos os seres humanos podem sofrer violência, no entanto, as agressões efectuadas contra as mulheres têm características diferentes de outros tipos de violência interpessoal. Enquanto os homens costumam ser vítimas de estranhos ou de outros homens, as mulheres têm maior probabilidade de serem agredidas por um familiar ou pelo seu par afectivo. As diferentes manifestações da violência exercida contra as mulheres apresentam como denominador comum o menor poder que as mulheres detêm em suas relações com os homens, tanto na vida privada como social.

Palavras-chave violência, género, desigualdade, democracia.

Abstract

Gender violence as a mechanism of inequality: a real problem for democracy

All human beings can be object of violence. However, the aggressions suffered by women have different characteristics from other types of interpersonal violence. Whereas men are usually victims of strangers or other men, women have greater probability of being attacked by a relative or their sentimental partner. Different manifestations of violence exerted against women have as common denominator, women's lack of power in their relationships with men, within private and social life.

Key words violence, gender, inequality, democracy.

Résumé

La violence de genre comme mécanisme d'inégalité: un obstacle a la vraie démocratie

Tous les êtres humains peuvent souffrir violence. Quand même, les agressions contre les femmes ont des caractéristiques différentes en relation à autres types de violence interpersonnelle. Les hommes sont, surtout, victimes d'étrangers ou d'autres hommes; les femmes ont plus de chance d'agression par quelqu'un de la famille ou le pair affective. Les différentes manifestations de la violence sur les femmes a comme caractéristique commun le pouvoir réduit que les femmes ont dans ses relations avec les hommes, dans la vie privée et sociale.

Mots-clés violence, genre, inégalité, démocratie.

Maria Luisa Ibáñez Martínez é formada em Trabalho Social e em Sociologia, Membro do «Centro de Estudios de la Mujer» da Universidade de Salamanca. Como professora do Gabinete de Sociologia e Comunicação Audiovisual da Universidade de Salamanca ensina, além de outras, a cadeira de «Sociologia Urbana» na licenciatura de Sociologia. Autora de várias investigações, comunicações e publicações com uma diversidade de tópicos, com especial atenção naquelas que tratam das relações entre homens e mulheres nos diferentes âmbitos da vida.

Artigo recebido em Janeiro de 2005 e aceite para publicação em Agosto de 2005.